



REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

DISPOSICIONES GENERALES

- I. El presente Reglamento tiene el propósito de establecer las disposiciones que rigen el uso del Laboratorio de Desarrollo Territorial.
- II. La observancia del presente Reglamento es obligatoria para los estudiantes y profesores de la Licenciatura en Desarrollo Territorial y otros usuarios a los que se autorice el acceso.
- III. El acceso al laboratorio está reservado al alumnado y profesorado de la Licenciatura en Desarrollo Territorial, con previa autorización del encargado del laboratorio.
- IV. El equipo de cómputo, material cartográfico, bibliográfico y digital, así como los espacios del laboratorio, están exclusivamente destinados para actividades académicas de enseñanza, aprendizaje e investigación.
- V. El horario de uso del laboratorio fuera de las sesiones de clase, se dará a conocer a inicios de cada semestre.
- VI. El usuario del laboratorio deberá anotar su nombre en la bitácora, indicando la hora de entrada y salida, así como el número del equipo de cómputo utilizado.
- VII. El usuario del laboratorio deberá guardar silencio durante su estadía.
- VIII. El profesor o profesora a cargo de una clase o sesión de práctica en el laboratorio se considerará corresponsable en turno de este espacio, por lo que deberá conocer cabalmente el presente reglamento y dar aviso cuando se incumpla alguna de las disposiciones que se establezcan en el mismo.
- IX. El usuario del laboratorio deberá acatar en todo momento las disposiciones de bioseguridad que la ENES León determine, a través de las distintas comisiones

facultadas para ese propósito.

Reglamento del Laboratorio de Desarrollo Territorial de la ENES Unidad León, aprobado por el H. Consejo Técnico de esta Escuela Nacional en la octava sesión del 20 de junio de 2018.

Reglamento del Laboratorio de Desarrollo Territorial de la ENES Unidad León, aprobado por el H. Consejo Técnico de esta Escuela Nacional en la Octava Sesión Ordinaria 2022 del 12 de mayo de 2022.

DEL USO DE LAS COMPUTADORAS

- X. Los usuarios de las computadoras son responsables del equipo que estén utilizando. Si se encuentra algún desperfecto en el equipo deberá reportarse inmediatamente al encargado del laboratorio.
- XI. Sólo se permitirá un usuario por computadora.
- XII. Al terminar el trabajo, deberá apagar por completo la computadora, incluido el monitor, y acomodar su asiento debidamente.
- XIII. Se permite la creación de una carpeta de uso personal dentro de “mis documentos”. Todo archivo que se encuentre localizado en el “escritorio” será eliminado.

DEL USO DEL MATERIAL CARTOGRÁFICO Y ELECTRÓNICO

- XIV. El usuario que necesite del material cartográfico y electrónico deberá solicitarlo al encargado del laboratorio con antelación a la fecha de la clase o práctica.
- XV. Ningún material podrá salir del laboratorio.
- XVI. Para el uso del material cartográfico deberán utilizarse las mesas correspondientes. No se permite colocar los mapas en el piso.

DEL COMPORTAMIENTO EN EL LABORATORIO

- XVII. No se permite:
 - Consumir alimentos, bebidas, fumar, gritar, tirar basura, entrar con lodo en los zapatos o andar corriendo dentro del laboratorio.
 - Dejar los bultos o mochilas fuera del espacio designado para ello.
 - Entrar con aparatos que produzcan magnetismo, tales como cámaras fotográficas imantadas, bocinas, imanes, etc.
 - Usar dispositivos electrónicos ajenos a la sala como son: MP3, teléfonos móviles, videojuegos, entre otros, que provoquen distracción o alteren el buen uso del laboratorio.
 - Cambiar el mobiliario (mesas, sillas, cableado, equipo, etc.), así como el desconectar los cables de las computadoras o mover los nodos de los racks de

comunicación.

- Modificar los atributos de la pantalla de los equipos de cómputo. Esto incluye protectores de pantalla.
- El uso de juegos de computadoras, el acceso a redes sociales, material ofensivo, música, imágenes, textos y otros materiales ajenos a las actividades académicas o que afecten la imagen pública de las personas.

Reglamento del Laboratorio de Desarrollo Territorial de la ENES Unidad León, aprobado por el H. Consejo Técnico de esta Escuela Nacional en la octava sesión del 20 de junio de 2018.

Reglamento del Laboratorio de Desarrollo Territorial de la ENES Unidad León, aprobado por el H. Consejo Técnico de esta Escuela Nacional en la Octava Sesión Ordinaria 2022 del 12 de mayo de 2022.

- No está permitido el uso de los altavoces de las computadoras. Se podrán utilizar audífonos.

SANCIONES

- XVIII. Aquel alumnado que sea sorprendido haciendo mal uso de las computadoras, material cartográfico o electrónico u otro equipamiento del laboratorio, se les cancelará el servicio por el resto del ciclo escolar. Esto será informado al alumno a través de la coordinación de la licenciatura.
- XIX. Aquel alumnado que no obedezca los lineamientos de conducta del laboratorio se le solicitará que abandone el laboratorio y se le levantará un reporte por parte del responsable del laboratorio.
- XX. Aquel alumnado que tenga dos reportes durante un año se le podrá restringir el acceso al laboratorio de manera definitiva.